

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00270 00

Revisada la actuación se advierte que esta sede judicial carece de competencia para conocer de la presente acción ejecutiva en razón de la cuantía de la misma.

Nótese en primer lugar, que de acuerdo con las pretensiones de la demanda y del acápite denominado “cuantía”, la suma respecto de la cual se reclama el pago, asciende a \$90.000.000.00, es decir, menos de 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con el artículo 26, numeral 1 del Estatuto Procesal, cuyo conocimiento corresponde en primera instancia a los juzgados civiles municipales, como lo norma el artículo 18, numeral 1 de la misma codificación.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía, con estribo en lo normado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P.

Segundo. - REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, para lo de su cargo. Ofíciense.

Tercero. - Déjense las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 2 de junio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852415f19cfa97eaec348a2cc40c7e2e3741b6945e059fb287b513bdfb13cee0**

Documento generado en 01/06/2023 07:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>